SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJCPTE.Q.11.004707

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

C O N S I D E R A N D O:

QUE, con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 7 de octubre del 2011, que contiene el cambio de domicilio de COSGAR S.A. del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha a la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas; y, la reforma de sus estatutos;

QUE, la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante memorando No. 4457 de 20 de octubre del 2011, ha emitido informe favorable para su aprobación, sin perjuicio de la eventual oposición de terceros señalada en la Ley; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011 y SC-IAF-DRH-G-2011-0186 de 15 de marzo de 2011;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de domicilio de COSGAR S.A. del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha a la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas y la reforma de sus estatutos, en los términos constantes en la escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 7 de octubre del 2011;

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, actual domicilio principal de la compañía, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse al cambio de domicilio de COSGAR S.A. del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha a la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la codificación de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificada con la Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías de oficio o a petición de parte, revocará la Resolución aprobatoria del cambio de domicilio de COSGAR S.A. del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha a la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas y la reforma de sus estatutos y se ordenará el archivo de esta Resolución y demás documentos anexos.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Certifico que es fiel copia del original
23 NOV. 2011
SECRETARIO GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez: a) Que los Notarios Cuadragésimo y Noveno del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil inscriba la escritura y esta Resolución; c) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, d) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 21 de octubre de 2011

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

EXP. 50097
Tr. 01.1.11.001192

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Certifico que es fiel copia del original
23 NOV. 2011
SECRETARIO GENERAL

ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de las inscripciones números: 2034 del Registro Mercantil de diez y ocho de diciembre de mil novecientos noventa, a fs 3387, Tomo 121; y, No.- 2133 del Registro Mercantil de siete de julio del año dos mil nueve, a fs 2029, Tomo 140.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO TERCERO, literal c)** de la Resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.11.004707** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 21 de octubre del 2.011.- Quito, a treinta de diciembre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

RA/lg.-